

8210 SUCUC - 2016EE0003592

Bogotá D.C., mayo 27 de 2016

Señores
Comité Local Sintrapecun Fecospec
 email: jhonfmendezl@gmail.com
 EPMSC Istmina

Asunto: Respuesta a solicitud

De forma atenta y en atención al asunto de la referencia, me permito ofrecer respuesta de la siguiente manera:

Acorde a los lineamientos del manual de traslados PA-TH-M01, del 15/03/2016, numeral 2.1.2 "Traslado por solicitud propia", se encuentra prevista la procedencia de la solicitud de traslado una vez se cumpla el tiempo mínimo de dos (2) años, así mismo se prevé en el literal d) ibídem:

"El Comité de Traslados estudia la solicitud, verificando la planta de personal en las dependencias pretendidas y emite concepto"

Para el caso de los servidores:

DG	BERMUDEZ	TOVAR	JEAN ANDRES
DG	CESPEDES	DAZA	REINALDO
DG	MAHECHA	GUZMAN	JOSE DWIN

Quienes cumplieron con el criterio de permanencia mínima, fueron sometidos a consideración del Comité Asesor de Traslados en reunión del 21/04/2016, donde se emitió concepto negativo, acorde a la verificación de las dependencias pretendidas y la dependencia de origen.

El 29/04/2016 se remitió a la Dirección del Establecimiento de Reclusión de Istmina el oficio No. 265 del 28/03/2016, donde se comunica el concepto negativo que se surtió en cada caso.

Frente a las solicitudes No. 1, 2 4, y 5, fueron remitidas a las dependencias competentes de atender los requerimientos. (Anexo copia).

Atentamente,

Comandante Superior. **ELVER GERARDO ROSAS SUAREZ**
 Subdirector de Cuerpo de Custodia

Elaborado por: Inspector: **WILLIAM FERNÉY CARVAJAL PARRA**
 Coordinador Grupo de Proyección del Cuerpo de Custodia (e)
 Fecha de elaboración: 27/05/2016
 Archivo: C:\Documents and Settings\SAGAITANB\Mis documentos\Carvajal\Oficios